



**REGLAMENTO DE AYUDANTES
DE CÁTEDRA DE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES
SAPIENTIAE**

Aprobada el 26 de marzo de 2018- Mediante Resolución N° 032-2018-UCSS-AG/GC

REGLAMENTO DE AYUDANTES DE CÁTEDRA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE

TITULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Base Legal:

- Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.
- Reglamento General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.
- Ley General de Educación Ley N°. 28044.
- D.S. N° 003-97-TR Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

Artículo 2º.- Los Ayudantes de Cátedra son una forma de apoyo a la docencia y realizan una actividad preliminar a la carrera docente, por lo tanto, no ejercen carrera docente.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA SER AYUDANTE DE CATEDRA

Artículo 3º.- Son requisitos para ser Ayudante de Cátedra los siguientes:

- a. Ser, como mínimo, estudiante que este cursando los dos (02) últimos años de los estudios profesionales y pertenecer al tercio superior. Cuando por lo remoto del lugar, especialmente tratándose de pueblos nativos originarios, haya poca oferta de profesionales en la zona, basándose en el principio de la inclusión de la educación, el cual permite continuar la formación de los universitarios, se podrá considerar a bachilleres o egresados de Institutos de Formación Superior.

- b. Aprobar la evaluación que realice la facultad, la que consistirá en: evaluación de hoja de vida y entrevista personal, adicionalmente a discreción de la Facultad se podrá incorporar a la evaluación una clase magistral.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DEL AYUDANTE DE CÁTEDRA

Artículo 4º.- Son funciones del Ayudante de Cátedra:

- a. Asistir al docente, en caso de ser necesario, en la elaboración del material didáctico del curso de acuerdo al silabo.
- b. Investigar sobre los temas que se requieran en el curso: noticias actuales, videos, lecturas sugeridas, entre otros.
- c. Proponer o mejorar el diseño de las sesiones de clase propuestas por el docente.
- d. Realizar el control de asistencia al inicio de clase.
- e. Recoger los trabajos encargados por el docente a los estudiantes.
- f. Apoyar al docente en el cuidado de los exámenes.
- g. Orientar a los estudiantes en los trabajos en equipo, realizados dentro del salón y en horarios de clases, bajo estricta supervisión del docente.
- h. Sugerir preguntas o casos para la elaboración de las evaluaciones.
- i. Excepcionalmente, cuando el docente no pueda asistir a clase por motivos de salud o fuerza mayor, apoyar en la aplicación de una práctica dirigida o trabajo. En este caso el docente deberá efectuar las coordinaciones pertinentes de manera previa, con el Ayudante de Cátedra a fin de evitar inconvenientes, debiendo comunicar esta situación a la persona responsable de la carrera y a la secretaría del Decanato correspondiente.

CAPÍTULO IV

DE LOS DEBERES DE LOS AYUDANTES DE CÁTEDRA

Artículo 5º.- Son deberes del Ayudante de Cátedra:

- a. Estar disponible para dejarse guiar por el docente a cargo, considerando con sencillez las correcciones y observaciones que les pudiesen señalar.
- b. Ser puntuales en el ingreso a clases y respetar los horarios fijados. De preferencia llegar 10 minutos antes para alistar todo lo necesario para la clase y prevenir cualquier contingencia.
- c. Firmar el parte de asistencia.
- d. Participar de los talleres de capacitación que se proponga durante el semestre.
- e. De preferencia, vestir de manera formal para cada una de sus sesiones de clases. En caso de las estaciones con temperaturas más altas, se puede alternar por ropa casual, en donde no es necesario el terno para el caso de los varones ni sastre para las damas; lo importante es transmitir una buena imagen y presentación personal.
- f. Ser prudentes en mantener una relación cordial, profesional y de respeto con los estudiantes dentro y fuera del aula de clases, a fin de evitar cualquier tipo de inconveniente.
- g. Ser prudentes en mantener una relación cordial, profesional y de respeto con el docente del curso dentro y fuera del aula de clases, a fin de evitar cualquier tipo de inconveniente.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS DE LOS AYUDANTES DE CÁTEDRA

Artículo 6º.- Son derechos del Ayudante de Cátedra:

- a. Certificado de participación por semestre.
- b. Acceso a préstamos de libros en la Biblioteca.
- c. Participar en las reuniones que establezca la Facultad.
- d. Hacer uso de las instalaciones de la UCSS y en particular de la sala de docentes para coordinaciones o trabajos necesarios.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Lo establecido en el presente Reglamento será de aplicación para los Ayudantes de Laboratorio, de darse el caso.

UCSS



RESOLUCIÓN N° 032-2018-UCSS-AG/GC

Los Olivos, 26 de marzo de 2018

El Obispo de la Diócesis de Carabaylo Monseñor Lino Mario Panizza Richero, Gran Canciller de la Universidad Católica Sedes Sapientiae

CONSIDERANDO

Que, con fecha 26 de marzo del 2018 se ha llevado a cabo la sesión ordinaria de la Asamblea General, en la cual se ha revisado el Reglamento de Ayudantes de Cátedra de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Que, luego de una deliberación la Asamblea General, ha aprobado por unanimidad el Reglamento de Ayudantes de Cátedra de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el Reglamento de Ayudantes de Cátedra de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, según el texto que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Comunicar lo acordado a las áreas pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese comuníquese y archívese




Monseñor Lino Mario Panizza Richero
Gran Canciller UCSS